

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE –
INTERMAP**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA EL PERÍODO
2026 - 2027**

**ACUERDO No. 007
2026-01-29**

**Por el cual se convoca y reglamenta la elección de Delegados que
conformarán la Asamblea General para el periodo institucional 2026-2027
de INTERMAP**

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – INTERMAP**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el inciso segundo del artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el Artículo 65 del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 65 del Estatuto vigente, permiten que la Asamblea General de Asociados sea sustituida por Asamblea General de Delegados.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 del Estatuto de INTERMAP por decisión del Consejo de Administración o de la Asamblea General, la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados cuando el número de asociados sea superior a 300, tal y como se cita a continuación:

“ARTÍCULO 65. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, por decisión del Consejo de Administración o de la Asamblea General, cuando su realización se dificulte por tener un número de asociados superior a trescientos (300), o cuando la misma resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de INTERMAP.”
3. Que actualmente el número de asociados de INTERMAP a 31 de diciembre de 2025 es de 507.
4. Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 29 de la Ley 79 de 1988 y en especial el artículo 67 del Estatuto de INTERMAP, el Consejo de Administración

está facultado para reglamentar el proceso de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de todos los asociados.

5. Que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, es necesario reglamentar la elección de delegados para el período de dos (2) años 2026 – 2027.

ACUERDA:

Convocar y reglamentar el proceso de inscripción, elección y escrutinio de Delegados, correspondiente al período de dos (2) años 2026-2027, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y garantizar la representación y participación integral de los asociados en la administración de la Cooperativa, el cual se regirá por los siguientes artículos:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. SUSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. De conformidad con lo establecido en el Artículo 65 del Estatuto se aprueba la sustitución de la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados toda vez que el número de asociados al 31 de diciembre de 2025 es superior a 300.

ARTÍCULO 2. ELECCIÓN DE DELEGADOS. Citar a los Asociados hábiles de “INTERMAP”, para elegir a los delegados que conformarán la Asamblea General de Delegados para el periodo institucional de dos años 2026 - 2027. La elección de los delegados se llevará a cabo en las fechas, horas y mecanismos que se establecen en el presente reglamento.

El periodo institucional 2026 – 2027 comprende la posibilidad de que las personas elegidas como delegados asistan a las asambleas ordinarias de los años 2026 y 2027, así como a las extraordinarias que se celebren en dicho lapso y hasta tanto se realice la elección de los delegados que han de sustituirlos.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto vigente, la citación a elección de delegados se dará a conocer mediante circulares que serán remitidas a las direcciones físicas o electrónicas que figuren en la Cooperativa, o carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de INTERMAP, o publicación en la página web de INTERMAP, o a través de cualquier otro medio del cual se pueda dejar constancia.

ARTÍCULO 4. ASOCIADOS HÁBILES. De conformidad con lo contemplado en el Parágrafo del Artículo 63 del Estatuto, serán asociados hábiles los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al

corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con INTERMAP a la fecha que determine por el Consejo de Administración en la convocatoria a la elección de delegados, de conformidad con el Estatuto y los reglamentos.

Por tal razón, serán asociados hábiles los que al 30 de enero del año 2026 se encuentren al corriente el pago de sus obligaciones con corte al 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 5. LISTA DE INHÁBILES. De conformidad con lo ordenado el artículo 63 del Estatuto, la Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles y no hábiles. La relación de los no hábiles será publicada para conocimiento de los afectados a través de cualquier medio del cual se pueda dejar constancia y fijada en un lugar público de INTERMAP, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles de anticipación a la realización de la votación para elección de delegados.

La Junta de Vigilancia verificará y publicará el listado de asociados hábiles e inhábiles a más tardar el 02 de febrero del año 2026.

ARTÍCULO 6. RECLAMACIONES. Los asociados inhábiles que deseen controvertir su inhabilidad por considerarla equivocada y tengan los soportes para acreditarlo, tendrán el periodo dispuesto entre el 02 de febrero del año 2026 y el 09 de febrero del año 2026. Para presentar su reclamación deberán hacerlo ante la Junta de Vigilancia por vía del correo electrónico dirigido a gerencia@intermap.co

La Junta de Vigilancia resolverá la reclamación e informará sobre la habilidad o inhabilidad del asociado, a más tardar el 10 de febrero del año 2026.

ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN. Se entiende por Delegado al Asociado hábil que ha sido elegido por otros Asociados, para que los represente en la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO COMO DELEGADO. De acuerdo, con lo establecido en el Artículo 66 del Estatuto para ser elegido delegado y ejercer como tal, se requerirá:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener una antigüedad como asociado mínimo de un (1) año.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente dentro del año anterior a la fecha de su elección.

ARTÍCULO 9. NUMERO DE DELEGADOS A ELEGIR. De conformidad con lo establecido en el Artículo 65 del Estatuto vigente, el número de delegados a elegir será de veinticinco (25) delegados principales. Serán delegados suplentes numéricos por cada zona electoral, aquellos candidatos que hayan obtenido votación pero que no fue suficiente para alcanzar la curul de principal, hasta completar la totalidad de las curules en orden descendente.

ARTÍCULO 10. PERIODO. El periodo de los delegados será de dos (2) años contados a partir de su elección, de acuerdo con el artículo 65 del Estatuto de INTERMAP. Los delegados perderán su carácter una vez se efectuó la elección de quienes habrán de sucederles.

Parágrafo 1. Los delegados que durante su período pierdan su condición o se ausenten de manera temporal o permanente, serán remplazados por las personas que sin haber sido elegidos obtuvieron la mayor votación en orden descendente por la respectiva zona electoral, y si esto no se pudiera, asumirán como principales aquellos candidatos que, obteniendo el mayor número de votos, independientemente de la zona electoral, no hayan obtenido curul.

Parágrafo 2. El periodo de elección de los delegados es institucional y no personal, por lo tanto, comprenderá la participación en dos asambleas generales ordinarias, y las extraordinarias a las que sean convocados, y sólo serán reemplazados, cuando se elijan los delegados para el periodo 2028-2029.

ARTÍCULO 11. ZONAS ELECTORALES. Para efectos del proceso electoral, se establecen las zonas electorales por distribución geográfica, teniendo en cuenta el domicilio en donde se encuentren ubicados los asociados, de conformidad con la información existente en las bases de datos de INTERMAP. Las zonas cuyo número de asociados al 31 de diciembre de 2025, no sea superior a 10, se unificarán en una sola zona electoral.

Por lo tanto, las zonas electorales serán las siguientes:

ZONA	NUMERO DE ASOCADOS AL 31/12/2025
Zona 1. Cundinamarca (incluye Bogotá)	321
Zona 2: Valle	38
Zona 3: Costa Norte	31
Zona 4: Huila	25
Zona 5: Eje Cafetero	23
Zona 6: Antioquia	20
Zona 7: Santanderes	19
Zona 8: Tolima	18
Zona 9: Boyacá (5 asociados), Nariño (5 asociados) y Meta (2 asociados)	12
Total	507

ARTÍCULO 12. ASIGNACIÓN DE CURULES POR ZONA ELECTORAL. La asignación de curules por cada zona electoral se efectuará de manera objetiva, por tal razón, a cada zona electoral le corresponderá un (1) delegado por cada

20 asociados que pertenezcan a la respectiva zona electoral con corte al 31 de diciembre. A cada zona electoral le corresponderá mínimo 1 delegado así el número de asociados sea inferior a 20. Si aplicadas las reglas anteriores quedan curules por proveer, les corresponderá a los residuos más altos en orden descendente, hasta completar los 25 delegados:

ZONA	NUMERO DE ASOCADOS AL 31/12/2025	# se asociados/20	# DE DELEGADOS QUE LE CORRESPONDE	CURULES POR RESIDUO MAS ALTO	TOTALES
Zona 1. Bogotá y Cundinamarca	321	16,05	16		16
Zona 2: Valle	38	1,9	1	1	2
Zona 3: Costa Norte	31	1,55	1		1
Zona 4: Huila	25	1,25	1		1
Zona 5: Eje Cafetero	23	1,15	1		1
Zona 6: Antioquia	20	1	1		1
Zona 7: Santanderes	19	0,95	1		1
Zona 8: Tolima	18	0,9	1		1
Zona 9: Boyacá, Nariño y Meta	12	0,6	1		1
Total	507		24	1	25

ARTÍCULO 13. QUEJAS Y RECLAMOS: Para el desarrollo del proceso electoral la administración habilitará una cuenta de correo electrónico donde se canalizarán todas las comunicaciones, quejas y reclamos de los asociados respecto a las condiciones electorales.

ARTÍCULO 14. SISTEMA DE ELECCION. El mecanismo electoral que se utilizará en la presente elección será el sistema de uninominal.

En aplicación del sistema uninominal, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

1. Las personas que se deseen postular como candidatos deberán inscribir su nombre en la lista que se pondrá en conocimiento de los asociados por la respectiva zona electoral y cumplir con los requisitos de postulación.
2. La zona electoral en la cual se podrá postular el asociado y en la cual podrá votar, corresponderá a aquella a la que pertenezca el domicilio registrado en INTERMAP.
3. Cada asociado podrá votar por uno solo de los candidatos inscritos por su respectiva zona electoral.
4. Una vez efectuada la votación, resultarán elegidos como delegados, aquellos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en orden descendente, hasta ocupar la totalidad de las curules a proveer por la respectiva zona electoral.

5. Si se presentan empates para ocupar la última curul de principales o el orden de los suplentes, se resolverá mediante la suerte, a través del sistema que elija la Comisión de Escrutinios.

PARÁGRAFO. Serán votos válidos aquellos en los cuales se pueda determinar con precisión la voluntad del elector. Los votos en blanco son votos válidos.

ARTÍCULO 15. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS: El proceso de inscripción de candidatos para delegados se realizará entre el 03 de febrero de 2026 y el 11 de febrero de 2026. Se podrán inscribir los candidatos en la sede principal ubicada en la Calle 98 # 70-91 – Oficina 414 – Edificio VARDÍ de 8:00a.m. a 5:30p.m; o enviar por correo electrónico la solicitud de inscripción de la candidatura hasta del 11 de febrero del año 2026 a la dirección electrónica: gerencia@intermap.co. Una vez inscritos, el representante legal de la Cooperativa y la Junta de Vigilancia, en la sede administrativa, realizará la verificación de la inscripción, asegurándose de que cumpla con todos los requisitos establecidos.

La postulación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre y apellidos completos del postulado.
2. Número de Identificación.
3. Ciudad.
4. Dirección.
5. Teléfono.

PARÁGRAFO. El área administrativa de la Cooperativa registrará la inscripción del candidato en el orden cronológico en que hayan sido presentados y emitirá un email con acuse de recibido de la postulación, lo cual no implicará aceptación de la candidatura.

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS INSCRITOS. La Junta de Vigilancia verificará que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto para ser elegidos como delegados.

El resultado de la verificación de las candidaturas inscritas será informado a los candidatos a más tardar el día 12 de febrero del año 2026.

Las personas que se consideren afectadas por la decisión de la Junta de Vigilancia, podrán formular reclamaciones o subsanar la causal sobre el rechazo de su candidatura hasta las 5:00 p.m., del 13 de febrero del año 2026.

La decisión sobre las reclamaciones efectuadas, será tomada por la Junta de Vigilancia a más tardar el 16 de febrero del año 2026. Contra dicha determinación no procederá ningún tipo de recurso.

ARTÍCULO 17. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS. El listado de candidatos será publicado por la Administración el 17 de febrero del año 2026 en la página web de la Cooperativa o en las carteleras de la sede principal, para el conocimiento de los asociados.

ARTÍCULO 18. VOTACIONES. Las votaciones para la elección de Delegados se llevarán a cabo de manera electrónica desde las 08:00 horas del 20 de febrero del año 2026 hasta las 19:00 horas del 25 de febrero del año 2026.

PARÁGRAFO. A más tardar el 26 de febrero del año 2026, el Comité de Elecciones y Escrutinios se reunirá para validar y escrutar los votos recibidos, verificando el cumplimiento integral de los requisitos descritos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 19. ESCRUTINIO. Teniendo en cuenta que la votación se efectuará de manera electrónica, el sistema arrojará de manera automática el escrutinio de los votos recibidos.

Serán nulos, todos los votos que se hayan efectuado por fuera de los horarios de votación.

Al finalizar el escrutinio el Comité Central de Escrutinios levantará un acta en la que se deberá consignar el número de votos emitidos, número de votos nulos, número de votos en blanco, los votos válidos emitidos por cada candidato, la aplicación del sistema de elección, el listado de personas elegidas como delegados, los asuntos de mayor relevancia o trascendencia que pudieron afectar el proceso de elección, observaciones, así como de todos los integrantes.

ARTÍCULO 20. NOTIFICACIÓN DE DELEGADOS. La Administración enviará al Delegado una carta comunicándole su elección el 26 de febrero de 2026, mediante correo electrónico a la dirección que tenga registrada en la base de datos de la Cooperativa.

De igual manera, el listado de las personas elegidas como principales y suplentes, será publicada en la página web de la Cooperativa.

ARTÍCULO 21. PROCESO ELECTORAL. Se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El Asociado podrá votar solo una sola vez, por un solo candidato.
2. El sistema bloqueará automáticamente la opción de votación, una vez que la persona haya emitido su voto.
3. Para aquellos asociados que no puedan votar desde su celular, desde su equipo de cómputo, en la oficina INTERMAP ubicada en la Calle 98 # 70-91 – Oficina 414 – Edificio VARDÍ, se dispondrá de los equipos que la administración, para que los asociados puedan efectuar su voto electrónico.
4. Se anexa al presente Reglamento el protocolo que deben seguir lo asociados para efectuar su voto.

PARÁGRAFO. Cada voto, será almacenado digitalmente y se archivará en el servidor de la cooperativa por el periodo de seis (6) meses, como garantía de legalidad de las elecciones.

CAPÍTULO II

COMITÉ DE ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 22. DEFINICIÓN: El Comité de Escrutinios será el órgano encargado de dirigir, vigilar y supervisar que las elecciones y los escrutinios transcurran dentro de la normalidad. En tal virtud, será encargado de velar para que el procedimiento electoral se lleve dentro de la legalidad y transparencia democrática. Además, le corresponderá solucionar cualquier situación, duda, o problema que se presente en relación con sus funciones.

ARTÍCULO 23. INTEGRACIÓN: El Comité estará integrado por tres (3) miembros, así:

1. El Representante Legal de la Cooperativa o quien éste designe quien lo presidirá.
2. Dos (2) asociados hábiles que no se postulen como candidatos a delegados, designados por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES: Serán funciones del Comité de Escrutinios:

1. Velar por la transparencia democrática.
2. Ejercer un control debido e implementar los sistemas de seguridad que se requieran.
3. Vigilar que se dé cumplimiento al calendario electoral.
4. Conocer, dirigir, orientar y solucionar las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.
5. Verificar el escrutinio de la votación efectuada.
6. Elaborar el acta final de escrutinios.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DELEGADOS

ARTÍCULO 25. DEBERES Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS: Son deberes de los Delegados los siguientes:

1. Asistir a las asambleas para las cuales sea convocado.
2. Ejercer su derecho a voz y voto como delegado dentro de las respectivas asambleas.
3. Actuar como canal de comunicación de los asociados hacia la Cooperativa, sin que esto implique desconocer los canales regulares de comunicación establecidos por la administración.
4. Las demás funciones que le correspondan según la ley, el estatuto y los reglamentos.

ARTÍCULO 26. RECLAMACIONES SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN O ESCRUTINIO. Los asociados que tengan algún tipo de reclamación sobre el proceso de elección o escrutinio, deberán formularlas por escrito, junto con las pruebas que consideren necesarias, ante el Comité de Escrutinio, a más tardar el día 27 de febrero del año 2026.

Dichas reclamaciones deberán ser resueltas por el Comité de Escrutinio a más tardar el día 02 de marzo de 2026 y contra su decisión no procederá ningún tipo de recurso.

ARTÍCULO 27. PLAN DE CONTIGENCIA. En caso de que el sistema dispuesto para efectuar las votaciones presente fallas, el Comité de Elecciones y Escrutinios, podrán tomar las medidas que consideren necesarias y convenientes para garantizar una adecuada participación de los asociados.

ARTÍCULO 28. VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia verificará que todo el procedimiento de elección se ajuste a las normas legales, estatutarias y al presente reglamento.

ARTICULO 29. FORMA DE LLENAR VACÍOS. Los vacíos que se presenten en el presente reglamento y en el proceso de elecciones de delegados, serán resueltos conforme a las normas electorales vigentes del Estado.

ARTÍCULO 30. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que regulan la materia.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

YOBANI DURAN MENDEZ
presidente

MAURICIO A. ESQUIVIA BARRERA
secretario

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de INTERMAP, en reunión extraordinaria, celebrada el día 29 de enero del año 2026, según consta en Acta No. 502 del Consejo de Administración.

ORIGINAL FIRMADO